Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0069-RM

Santa Cruz, 14 de octubre de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008 en el artículo 3 determina: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable…".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 30, estipula: "*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento".*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 112, preceptúa: *"Adjudicación. - La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0069-RM

Santa Cruz, 14 de octubre de 2026

Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(…) *a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*"(…);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0051-RM de fecha 11 de septiembre de 2026, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva -Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y aprueba el cronograma y pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica, incluidos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS MARINOS Y TERRESTRES DE LA DPNG",** con un plazo de **45 días**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0051-RM, dispone en su: "*…Artículo 3.- DESIGNAR al Tlgo. Danny Ricardo Montalvan Llanos, o quien haga sus veces, como responsable de llevar adelante el procedimiento precontractual, facultándola para efectuar las aclaraciones, responder las preguntas formuladas, realizar la apertura de las ofertas, solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar las ofertas, emitir el correspondiente informe y recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda; para lo cual deberá elaborar y suscribir las respectivas actas de sustento…".*

Que, el 11 de septiembre de 2026 se procedió a publicar en el Portal Institucional de Compras Públicas el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-PNG-2026-00016 para la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS MARINOS Y TERRESTRES DE LA DPNG".**

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0298-ME de fecha 16 de septiembre de 2026, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACION Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO SIE-PNG-2026-00016, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al servidor designado mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0051-RM de fecha 11 de septiembre de 2026, sobre la publicación del proceso y la

responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0563-2026 del 14 de septiembre de 2026 se legaliza el encargo del puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Msc. PABLO AUGUSTO SANCHEZ HIDALGO, encargo que rige a partir del 15 de septiembre de 2026.
Que, con fecha 17de septiembre de 2026 se emitió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte del servidor designado del proceso, mediante la cual se dejó constancia sobre la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE si los oferentes realizaron preguntas y se evidenció que los potenciales oferentes SI REALIZARON PREGUNTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, mismas que se respondieron dentro del plazo establecido en el portal.

Que, con fecha 01 de octubre de 2026 se suscribió el **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES,** por parte del servidor designado del proceso, mediante la cual se revisó las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: **OFERENTE:** FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A**. RUC:** 2091758817001; **OFERENTE:** IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA. **RUC** 1191726738001; **OFERENTE:** LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA **RUC:** 0991231366001; **OFERENTE:** CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO **RUC**: 0912722717001; Una vez revisadas las ofertas presentadas, se determinó que no se debe solicitar convalidación de errores a los oferentes.

Que, mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** suscrita el 02 de octubre de 2026, el servidor delegado del proceso, designado mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0051-RM de fecha 11 de septiembre de 2026, sobre la base de la evaluación realizada a las ofertas presentadas, determinó lo siguiente:

- ***IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA.**, RUC Nro. 1191726738001, **CUMPLE** con los requisitos mínimos y parámetros de calificación establecidos en el pliego del procedimiento.*
- ***LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA**, RUC Nro. 0991231366001, **CUMPLE** con los requisitos mínimos y parámetros de calificación establecidos en el pliego del procedimiento.*

En consecuencia, las dos ofertas cumplen con los parámetros de calificación establecidos para el presente procedimiento y se encuentran habilitadas para continuar a la siguiente etapa, conforme al cronograma del proceso.

- ***FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A.**, RUC Nro. 2091758817001, **NO CUMPLE** con lo establecido en el pliego. De los bienes solicitado, el producto "Aceite 20W50", el oferente no incorpora dicho producto en la ficha técnica presentada, lo que impide verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad contratante. Adicionalmente, el producto "Protector de terminales de baterías", se requiere una presentación de 11 oz, sin embargo, el oferente oferta una presentación de 7,5 oz, que no corresponde a la requerida. Por lo expuesto, se recomienda **DESHABILITAR** en el Portal Institucional del SERCOP la oferta presentada dentro del procedimiento.*
- ***CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO,** RUC Nro. 0912722717001, **NO CUMPLE** con la integridad de la oferta, **NO PRESENTA EL FORMULARIO DE PERFIL DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR** solicitado en la pestaña "Archivos" del proceso, según lo indicado en el artículo 104, numeral 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, **NO CUMPLE** con lo establecido en el pliego, debido a que, de los bienes solicitados, el producto "Protector de terminales de baterías", la entidad contratante solicita una presentación de 11 oz, mientras que el oferente presenta en su ficha técnica un producto de 5 oz, cuya capacidad no corresponde a la requerida. Por lo que, se recomienda **DESHABILITAR** en el Portal Institucional del SERCOP la oferta presentada dentro del procedimiento.*

*En virtud de la revisión y evaluación efectuada a las ofertas presentadas, se recomienda **CALIFICAR** en el Portal Institucional del SERCOP las ofertas de: **IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA.**, RUC Nro. 1191726738001; y, **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA**, RUC Nro. 0991231366001.*
*Asimismo, se recomienda **NO CALIFICAR** las ofertas presentadas por: **FERRETERIA BODEGA BLANCA***

***S.A.**, RUC Nro. 2091758817001; y, **CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO,** RUC Nro. 0912722717001; por los incumplimientos determinados y motivados en el numeral 5.2 de la presente acta.*
*En consecuencia, se recomienda **HABILITAR** a los oferentes **IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA** y **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA** para que continúen a la siguiente etapa del procedimiento, de conformidad con el cronograma establecido en el Portal Institucional del SERCOP.*
Luego de la evaluación y calificación por parte del Tlgo. Danny Ricardo Montalvan Llanos Asistente en Gestión de Mantenimiento *designada mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0051-RM de fecha 11 de septiembre de 2026, procedió a la calificación de las ofertas bajo la modalidad "Cumple o No Cumple", se procedió a Habilitar para la etapa de puja del procedimiento a los oferentes: **IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA** y **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA**, por cuanto SI CUMPLEN con todos los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego del presente procedimiento, para que participe en la siguiente etapa del proceso.*

Que, con fecha 05 de octubre de 2026, de conformidad con el cronograma establecido en el Portal Institucional del SERCOP, se llevó a cabo la etapa de **puja** correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-PNG-2026-00016**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS MARINOS Y TERRESTRES DE LA DPNG"**, con un presupuesto referencial de **USD $34.439,19 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA sin IVA**.

· Conforme consta en el **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de fecha 02 de octubre de 2026, dos (2) oferentes fueron calificados y habilitados para continuar a la etapa de puja. No obstante, conforme al Resumen de Puja generado por el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), se registraron posturas económicas de los dos (2) oferentes, según el siguiente detalle:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA FINAL
IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA	USD $ 28,480.00
LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA	USD $ 32,000.00

Como resultado de la puja, la oferta económica final más baja corresponde a **IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA**, con número de **RUC** 1191726738001, por un valor de **USD $ 28,480.00 (VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA.

Que, con fecha 08 de octubre de 2026, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** el servidor delegado del proceso informa a la Delegada de la máxima autoridad del PNG donde: *"… **RECOMIENDO** a la autoridad competente adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica* Nro. SIE-PNG-2026-00016 al oferente **IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA**, con número de **RUC 1191726738001**, por un valor de **USD $ 28,480.00 (VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, y un plazo de entrega de 45 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento; por cuanto su oferta cumplió con los requisitos y parámetros establecidos y presentó la oferta económica final más baja en la etapa de puja, conforme a los resultados registrados en el SOCE…*"*.

Que, el 13 de octubre de 2026, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2026-061,** elaborado por la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena Técnico en Compras Públicas, revisado por la Abg. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Subproceso Compras Públicas, y aprobado por el Mgs. Christian Roberto Vega León como Responsable (E) Gestión Administrativa, en su análisis técnico indican lo siguiente: "…*se ha dado cumplimiento a todas las etapas establecidas en el cronograma, correspondientes a la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS MARINOS Y TERRESTRES DE LA DPNG"**, en cumplimiento a la Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0051-RM, atendida por el Tlgo. Danny Ricardo Montalvan Llanos, Asistente en Gestión de Mantenimiento, quien estuvo como responsable de llevar adelante el*

proceso precontractual.

El servidor designado del proceso, a través del ***INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN*** *suscrito el 08 de octubre de 2026, informa a la Delegada de la máxima autoridad del PNG donde: "…* ***RECOMIENDO*** *a la autoridad competente adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00016 al oferente* ***IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA****, con número de* ***RUC 1191726738001****, por un valor de* ***USD $28,480.00 (VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)****, sin incluir IVA, y un plazo de entrega de 45 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento; por cuanto su oferta cumplió con los requisitos y parámetros establecidos y presentó la oferta económica final más baja en la etapa de puja, conforme a los resultados registrados en el SOCE…".*

El presente informe recopila la cronología de actos administrativos realizados por el servidor Tlgo. Danny Ricardo Montalvan Llanos, Asistente en Gestión de Mantenimiento, designado mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0051-RM de fecha 11 de septiembre de 2026, para la atención del cronograma y etapa precontractual del procedimiento de Contratación Pública, por lo que se ha demostrado que técnica y legalmente se ha cumplido con el cronograma oficial del proceso en el Sistema del Portal de Contratación Pública institucional.

La responsabilidad y veracidad de la información, así como la justificaciones técnicas, económicas y legales y el análisis, corresponde exclusivamente a la unidad requirente, así como los actos administrativos suscritos por la servidora designada durante la atención de la etapa precontractual".

Que, conforme al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 (Registro Oficial Suplemento Nro. 153, 28 de octubre de 2025) y reformado integralmente por el Decreto Ejecutivo Nro. 461 del 29 de julio de 2026 (Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 337, 30 de julio de 2026), que señala en sus:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"...Primera.- El Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores que permitan el normal desarrollo de los procedimientos de contratación pública.

Hasta la emisión de los modelos para el régimen de transición las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos publicados en el Portal de Contratación Pública de acuerdo con su necesidad.

Segunda.- De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecúen a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento incluidas sus reformas, en el término máximo de ciento cuarenta (140) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente reforma...".

Que, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00016 cumple de manera directa con las condiciones normativas, financieras y técnicas vigentes dispuestas por el Reglamento General de la LOSNCP, habiendo obtenido la mejor oferta económica en la etapa de puja conforme lo certificado en el

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0069-RM

Santa Cruz, 14 de octubre de 2026

Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).
En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso Nro. **SIE-PNG-2026-00016** para la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS MARINOS Y TERRESTRES DE LA DPNG"** a la oferente **IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA** con Registro Único de Contribuyentes **Nro. 1191726738001** por un monto de ***USD $28.480,00 (VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)***; sin incluir el IVA**,** en cumplimiento con lo que determina el Art. 259 del Reglamento General de la LOSNCP, con un plazo de ejecución de 45 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por haber cumplido con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y presentar la mejor oferta económica en la etapa de Puja.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la oferente **IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA** con Registro Único de Contribuyentes **Nro. 1191726738001** sobre la adjudicación del proceso Nro. SIE-PNG-2026-00016.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Lcdo. Víctor Andrés Solís Naranjo, Técnico en Gestión de Mantenimiento del Subproceso Logística Aérea y Marítima, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS MARINOS Y TERRESTRES DE LA DPNG".**

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 17 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0069-RM

Santa Cruz, 14 de octubre de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:
Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Magíster
Lorena Katherine Sánchez Saritama
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señor Licenciado
Victor Andres Solis Naranjo
Técnico en Gestión de Mantenimiento

Señor Tecnólogo
Danny Ricardo Montalván Llanos
Asistente en Gestión de Mantenimiento

Señorita Licenciada
Janier Alexandra Bastidas Cadena
Técnico en Compras Públicas

jb/ar/cv

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA